HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 631

Causante:

BLOQUE FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ARBITRANDO LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DEL SITIO DONDE FUNCIONÓ LA VIVIENDA DE LA FAMILIA LANUSCOU UBICADA EN LA CALLE CATAMARCA N° 1975, DE LA CIUDAD DE MARTÍNEZ.-

531

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

45

San Isidro, 27 de agosto de 2026

VISTO:
La ausencia de señalización en el sitio donde funcionó la vivienda de la familia Lanuscou, ubicada en Martínez, Partido de San Isidro, escenario del secuestro y posterior asesinato de sus cinco integrantes por parte de fuerzas conjuntas del Ejército y la Policía en la noche del 3 de septiembre de 1976; y

CONSIDERANDO:

Que la familia Lanuscou fue un despliegue militar de gran escala en una casa ubicada en Catamarca 1975, esquina Asunción, en Martínez. Allí vivían, entonces, Roberto Lanouscou y Amelia Miranda junto a Roberto, su hijo de 5 años; Bárbara, su hija de 3 años y Matilde, su beba de 6 meses.

Que entre la noche del 3 y la madrugada del 4 de septiembre de 1976, un operativo de fuerzas conjuntas bombardeó, baleó y destruyó la casa en la que vivía la familia Lanuscou, en el barrio conurbano de Martínez, y asesinó a la pareja, Roberto y Amelia, y a sus dos hijes mayores de 3 y 5 años, mientras que a su beba, Matilda, de 6 meses, se la llevaron y jamás la devolvieron. Casi 50 años después, la Justicia Federal de San Martín procesó al teniente retirado Alberto Raúl Cazoux, señalado por testigos como quien estuvo a cargo del megaoperativo que provocó una de las masacres más resonantes de la última dictadura sucedidas en Buenos Aires.

Que Cazoux era teniente del Ejército Argentino y es la primera vez que la Justicia lo procesa por su accionar en los crímenes de lesa humanidad de la última dictadura. Para septiembre de 1976, cuando la maquinaria de secuestros, tortura y exterminio llenaba los centros clandestinos que funcionaron en Campo de Mayo de cautivos y cautivas, el militar fungía de jefe de la Sección 3ª de la Escuela de Comunicaciones de Campo de Mayo. Transitó las cinco décadas que pasaron del último genocidio argentino impune, a salvo de tener que dar explicaciones por su desempeño en aquella guarnición del horror. De hecho, a mediados de los 90, fue ascendido por orden del entonces presidente Carlos Menem

Que los cinco cuerpos fueron inhumados como NN en el Cementerio de Boulogne, y que recién en 1984 pudo ordenarse la exhumación de los restos; que en las pericias forenses se constató que en el ataúd correspondiente a Matilde solo se hallaron sus ropas, sin que hasta la fecha se haya dado con sus restos;

Que este hecho constituye uno de los episodios de mayor crueldad del terrorismo de Estado en el Partido de San Isidro, y que la memoria de la familia Lanuscou forma parte ineludible de la historia local de la última dictadura cívico-militar;

Que la Ley Nacional N° 26.691 de "Preservación, señalización y difusión de los lugares que constituyen sitios de memoria del terrorismo de Estado" establece el deber del Estado, en sus distintos niveles, de identificar, preservar y señalizar los lugares vinculados con el terrorismo de Estado, garantizando su acceso público y su función pedagógica;

Que en el Partido de San Isidro la vivienda de la familia Lanuscou en Martínez continúan sin la señalización que la normativa vigente exige, no cuenta con ningún tipo de identificación pública que dé cuenta de lo allí ocurrido;

Que la señalización de estos sitios no constituye un acto meramente simbólico, sino una política pública de memoria, verdad y justicia que contribuye a la construcción de una conciencia colectiva contraria a la repetición de crímenes de lesa humanidad, y cumple además una función educativa fundamental para las generaciones que no vivieron el terrorismo de Estado;

Que distintos Organismo de Derechos Humanos y familiares de víctimas del Partido de San Isidro han solicitado en reiteradas oportunidades avances concretos en materia de señalización de sitios de memoria locales;

Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales de Fuerza Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente;

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°._ El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la señalización del sitio donde funcionó la vivienda de la familia Lanuscou ubicada en Catamarca 1975, esquina Asunción, en la localidad de Martínez, mediante la colocación de una placa o marca conmemorativa que dé cuenta de lo allí ocurrido el 3 de septiembre de 1976.

Artículo 2°._El Departamento Ejecutivo articulará dicha iniciativa con organismos de derechos humanos, familiares de las víctimas y, en caso de corresponder, con la Comisión Provincial por la Memoria y la Secretaría de Derechos Humanos que resulte competente a nivel nacional o provincial.

Artículo 3°._ El Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Concejo Deliberante un relevamiento actualizado de los sitios de memoria vinculados al terrorismo de Estado existentes en el Partido de San Isidro que se encuentren pendientes de señalización, en los términos de la Ley N° 26.691.

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/9/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 03 de Septiembre de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 AGO 2026
Hora 11:53
RECIBIDO